RESOLUCIÓN No. 227/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, "el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)"

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que "el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 227/2020

Que, el literal e del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario: "Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad";

Que, el Art. 56 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "De la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- Es una dependencia académica, encargada de planificar, organizar, capacitar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de Evaluación Institucional, Evaluación de Programas, Evaluación de Carreras; y, los procesos de Gestión de Calidad de la UTMACH, en concordancia con las políticas y disposiciones emanadas por el CACES y de la propia institución.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior estará bajo la dirección del Rectorado. Su Directora o Director de libre nombramiento y remoción designado por la Rectora o Rector. Deberá acreditar experiencia de al menos dos años como personal académico, tener el grado de académico de magíster y/o Doctor (PhD)."

Que, el literal d del Art. 6 del Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala establece: "Funciones y Atribuciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. Son funciones y atribuciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad las siguientes: d) Elaborar, coordinar y ejecutar el Plan de Autoevaluación Institucional, previa aprobación del Consejo Universitario";

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DEIGC-2020-021-OF de fecha 11 de mayo de 2020, la Abg. Ruth Moscoso Parra Directora de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"En el marco del aseguramiento de la calidad de los procesos **académicos y** administrativos de la UTMACH y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 56 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, que determina **que la Dirección** de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es una **dependencia académica**, encargada de planificar, organizar, capacitar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de Evaluación Institucional, Evaluación de Programas, Evaluación de Carreras; y, los procesos de Gestión de Calidad de la UTMACH, en concordancia con las políticas y disposiciones **emanadas por el** CACES y de la propia institución", tengo a bien presentar a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario, para su conocimiento y aprobación, el Informe Autoevaluación Institucional 2019, documento **que resume el proceso** desarrollado **durante el segundo semestre** del año 2019, base para la toma de decisiones e implementación de oportunidades de mejora."

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 227/2020

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017, por la pandemia covid-19 que mantiene a nuestro país y al mundo en confinamiento por temor a un contagio masivo, con todas las consecuencias economías que conlleva una medida de esta naturaleza, y una vez analizada la comunicación presentada, con la propuesta presentada, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DEIGC-2020-021-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA Y APROBAR EL INFORME AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL 2019 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LOS DECANOS/AS DE LAS FACULTADES SOCIALIZAR EL INFORME AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL 2019 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA CON SUS DEPENDENCIAS.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN REALICE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL 2019 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, CON LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 227/2020

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria iniciada el 18 y continuada el 19 y 20 de mayo de 2020.

Machala, 21 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

SECRETAPÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro